

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO - FONAFE
ANEXO de la Resolución Ministerial N° 491-2017-EF/10

ORGANISMO: Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S./.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
1.	<p>Solicitud de acceso a la Información que posee o produce el FONAFE</p> <p>Base Legal:</p> <p>Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 11 y 20. Publicado el 24/04/2003.</p> <p>Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, aprueba el Reglamento de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 10, 11, 12, 13 y 15. Publicado el 13/08/2003.</p> <p>Decreto Legislativo N° 1353, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de gestión de intereses, artículo 6, Primera Disposición Complementaria Modificatoria. Publicado el 07/01/2017.</p> <p>Decreto Supremo N° 019-2017-JUS, aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1353, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de gestión de intereses, artículos 3 y 10. Publicado el 15/09/2017.</p>	<p>1. Solicitud de Acceso a la Información dirigida al funcionario responsable de entregar la información, mediante Formulario Físico o Virtual u otro medio escrito que contenga la siguiente información:</p> <p>a. Nombres, apellidos completos, número de documento de identidad, domicilio.</p> <p>b. De ser el caso, número de teléfono y/o correo electrónico.</p> <p>c. En caso la solicitud se presente en la unidad de recepción documentaria, firma del solicitante o huella digital, de no saber firmar o estar impedido de hacerlo.</p> <p>d. Expresión concreta y precisa del pedido de información.</p> <p>e. En caso el solicitante conozca la dependencia que posea la información, deberá indicarlo en la solicitud.</p> <p>f. Precisar la forma de entrega de la información: copia fotostática, CD, correo electrónico u otro medio.</p> <p>g. Indicar la forma o modalidad para que la entidad pueda responder el pedido de información o remitir cualquier otra comunicación al correo electrónico indicado en su solicitud.</p> <p>2. Pago de la información solicitada dependiendo del medio de entrega:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Copia fotostática A4 b/n por unidad - Grabación CD-R (unidad) - Correo electrónico - En caso el administrado adjunte el CD <p>NOTA: El pago se realiza luego de la aprobación de la solicitud, en el modulo de tesorería ubicada en el piso 7 de la Sede de FONAFE, ubicada en la Av. Paseo de la República 3121, San Isidro - Lima.</p>	<p>Formulario de Solicitud de Acceso a la Información Pública, suministrado en Mesa de Partes de FONAFE y disponible en la pág. Web de FONAFE:</p> <p>www.fonafe.gob.pe</p>							<p>Mesa de Partes de FONAFE Av. Paseo de la República N° 3121 San Isidro - Lima - Lima</p>	<p>Responsable de entregar la información Pública:</p> <p>Titular Ejecutivo de Asuntos Legales del Centro Corporativo - Gerencia Corporativa de Asuntos Legales y Regulatorios</p> <p>Suplente Ejecutivo de Asuntos Legales del Centro Corporativo - Gerencia Corporativa de Asuntos Legales y Regulatorios</p>	<p>No aplica</p>	<p>1. Dirigido al: Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</p> <p>2. Plazo de Presentación: El recurso debe interponerse dentro de los quince (15) días calendario, en caso de denegatoria o de no mediar respuesta en el plazo previsto.</p> <p>3. Resuelve: Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</p> <p>4. Plazo de Resolución: Diez (10) días hábiles de presentado, caso contrario, el solicitante podrá dar por agotada la vía administrativa.</p>

(1) De manera excepcional, cuando sea materialmente imposible cumplir con el plazo para resolver, por única vez la entidad comunicará al solicitante la fecha en la que proporcionará la información solicitada, de forma debidamente fundamentada, en un plazo máximo de 2 días hábiles de recibido el pedido de información.